



**AYUNTAMIENTO DE POLICAR  
(GRANADA)**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

**Art. 1.- Fundamento jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios en la piscina municipal que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

**Art. 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios en la piscina.

**Art. 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

**Art. 4.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas, a que se refieren los Art. 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.- Base imponible.**

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de este precio público.

**Art. 6.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Precio Entrada

PISCINA MUNICIPAL		CUOTA / EUROS
A1	Entrada a menores de 3 años	Gratuita
A2	Entrada a menores de 14 años	2,00 €
A3	Entrada a mayores de 14 años	3,00 €
A4	Bono 15 baños menores de 14 años.	20,00 €
A5	Bono 15 baños mayores de 14 años.	30,00 €
A6	Bono 30 baños menores de 14 años.	30,00 €
A7	Bono 30 baños mayores de 14 años.	45,00 €
A8	Bono temporada menores 14 años.	50,00 €
A9	Bono temporada mayores de 14 años.	65,00 €

**Art. 7.- Bonificaciones.**

**Personas empadronadas a 1 de abril del año en curso.**

PISCINA MUNICIPAL		CUOTA / EUROS
A1	Bono de 15 baños menores de 14 años	12,50 €
A2	Bono 15 baños mayores de 14 años	15,00 €
A3	Bono 30 baños menores de 14 años	20,00 €
A4	Bono 30 baños mayores de 14 años	30,00 €
A5	Bono Temporada menores de 14 años	25,00 €
A6	Bono Temporada mayores de 14 años	40,00 €

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Art. 8.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la entrada a las instalaciones deportivas municipales, o desde el momento en que se expida el abono correspondiente y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Polícar.
2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

Se devenga y nace la obligación de contribuir:

- a) Bonos individuales.
- b) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

### **Art. 9.- Declaración y Pago**

El pago de las cuotas se efectuará en el momento de su devengo en la forma en que se determine por el órgano competente.

### **Art. 10.- Régimen de declaración e ingreso.**

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos del precio público, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de las cuotas se llevará a cabo durante los meses prestación del Servicio.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de este precio público en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

### **Art. 11.- Normas de gestión.**

1.- Las asociaciones de vecinos, colegios y centro docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades previo pago del precio dentro de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Art. 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, será aprobada inicialmente por acuerdo plenario y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”